

S.N. Y M.N.B. C/ L.G.A. S/ EJECUCION DE SENTENCIA
CI-02417-F-2024

Cipolletti, 19 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas **S.N. Y M.N.B. C/ L.G.A. S/ EJECUCION DE SENTENCIA (CI-02417-F-2024)**, puestas a resolver y de las que:

RESULTA:

Que en fecha 17/06/2026, se presenta la Dra. E.A.B., a renunciar al patrocinio letrado de la Sra. M.N.B. y del Sr. S.N., solicitando se regulen sus honorarios profesionales por la labor profesional desarrollada en autos.-

En fecha 18/06/2026, pasan las presentes A RESOLVER.-

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a regular los honorarios de la Dra. E.A.B., por ello,

RESUELVO:

REGULAR, los honorarios profesionales de la Dra. E.A.B., en su carácter de letrada patrocinante de la Sra. M.N.B. y del Sr. S.N., en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (\$ 255.198) (3IUS) (ARTS.6,8, 9, 31 y ccs. L.A.), atento la calidad, extensión y éxito obtenidos en la labor profesional desarrollada.- Ello sin perjuicio, de una regulación complementaria, si ello correspondiera (Art. 48 L.A.).- Cúmplase con la Ley 869.

Con relación a las costas, estése a lo dispuesto en la sentencia de fecha 04/09/2024.

Notifíquese a las partes, Defensora de Menores e Incapaces y a Caja Forense de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22-STJ.-

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Marissa Lucia Palacios
JUEZA UPF 7